

AL DESPACHO: Informando que, el presente proceso regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, quien **REVOCÓ** parcialmente el numeral cuarto de la sentencia de primera instancia, declaró parcialmente probada el medio de defensa de prescripción y **CONFIRMÓ** en lo demás la providencia proferida por este despacho el 25 de mayo de 2022 dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

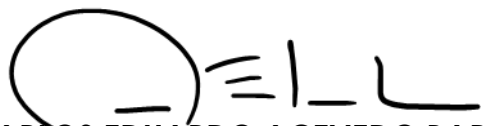
Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Vista la constancia secretarial que antecede, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Efectúese por secretaria la liquidación de costas, de conformidad a lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 027** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **01 de marzo de 2024**

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria